



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Aprehensión y Entrega N° 2021-00065

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandada: Liliana Guevara Laspriella.

Subsanada en debida forma la solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Juzgado **DISPONE:**

1.- **ADMITIR** la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo identificado con la placa **UUU-052** a favor de **Bancolombia S.A.** y en contra **Liliana Guevara Laspriella.**

2.- **ORDENAR** la inmovilización del rodante. Oficiese a la Policía Nacional, Sección Automotores “SIJÍN”, para lo de su cargo.

La Policía Nacional únicamente debe proceder a la aprehensión material del automotor con el original del oficio expedido por esta agencia judicial, y seguidamente ponerlo a disposición de la entidad acreedora en los parqueaderos enunciados en la solicitud. Esta advertencia deberá colocarse en el documento dirigido a dicha entidad.

Líbrese el oficio correspondiente informando lo aquí dispuesto y remítase en los términos del artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 al correo mebog.sijin-radic@policia.gov.co.

3.- Se le reconoce personería a la abogada Diana Esperanza León Lizarazo, como apoderada del ente demandante, en los términos del poder conferido por Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA, quien a su vez es apoderada general de la parte actora, conforme la escritura pública 376 de 20 de febrero de 2018 de la Notaría Veinte (20) del Círculo de Medellín.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(1)

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 27 Hoy **1 de marzo de 2021.** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV